



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

<p>UFSCar N.º: 032/2021 Processo: 23112.010696/2021-53</p>

Convenio marco de cooperación académica, científica, técnica y cultural entre la Universidad Federal de São Carlos (Brasil) y la Universidad Pontificia Bolivariana (Colombia)

La Universidad Federal de São Carlos, con sede en el *campus* São Carlos, en *Rodovia* Washington Luís, km 235, en São Carlos, en el estado de São Paulo, Brasil, representada por su Rectora, Profa. Dra. Ana Beatriz de Oliveira, y la Universidad Pontificia Bolivariana, con sede en el Campus Laureles, en Circular 1a 70-01, en Medellín, en el departamento de Antioquia, Colombia, representada en este acto por su Rector General, Pbro. Julio Jairo Ceballos Sepúlveda,

CONSIDERANDO el convenio (marco) de cooperación académica y científica entre las Instituciones firmado el 10 de octubre de 2016, con los objetos de establecer relaciones estables entre ellas, de modo a propiciar el desarrollo de programas, proyectos y actividades conjuntos de enseñanza e investigación, así como establecer la metodología para el desarrollo conjunto de tales actividades, principalmente la realización de investigación, entrenamiento e intercambio de personal,

CONSIDERANDO que el plazo de vigencia de dicho instrumento está previsto para terminar el 10 de octubre de 2021, pero ambas Partes del mismo, las que están continuamente interesadas en el desarrollo de la Educación Superior, conocimiento e investigación científica, y tecnología, desean extender formalmente la relación institucional entre ellas, conservando así la oportunidad de realizar conjuntamente y oportunamente actividades académicas, científicas, técnicas y culturales, con el propósito de seguir promoviendo el fortalecimiento, perfeccionamiento y avances continuos de las dos Instituciones,

CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, el que se gobernará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Los objetos del presente Convenio son los siguientes:

- I. Extender la relación institucional entre las Partes, con el propósito de seguir propiciando el desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades de enseñanza, investigación, técnicas y culturales de su interés mutuo.
- II. Definir o, si es el caso, mejorar o redefinir las formas y medios para la ejecución de dichos programas, proyectos y actividades, especialmente la realización de investigación científica, actividades de enseñanza e intercambios académicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: La ejecución de los objetos del presente Convenio puede asumir las siguientes formas:

- I. Desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades de investigación en áreas de conocimiento equivalentes, similares o compatibles entre las Partes, y/o sobre tópicos científicos de su interés mutuo.

- II. Movilidad de profesores, investigadores, estudiantes y empleados técnicos y administrativos, para actividades de enseñanza y formación, pasantías, misiones, entrenamientos y otras actividades de perfeccionamiento académico, científico y técnico.
- III. Cesión y cambio de información científica, técnica y cultural, así como producción conjunta de publicaciones.
- IV. Coorganización de eventos académicos, científicos y culturales, como: conferencias, simposios, seminarios y coloquios.
- V. Desarrollo de otros programas, proyectos y actividades académicas, científicas y culturales del interés de ambas Partes y correspondientes a sus respectivos objetivos institucionales.

CLÁUSULA TERCERA: La realización de los programas, proyectos y actividades enumeradas en la cláusula anterior se sujetará a la disponibilidad de fondos y se formalizará mediante la firma de adendas al presente Convenio o convenios específicos de cooperación los que harán mención explícita al presente instrumento.

Dichas adendas y convenios específicos de cooperación detallarán lo siguiente: objeto/s del programa, proyecto o actividad específica; derechos y compromisos de ambas Partes; recursos financieros eventualmente involucrados en la ejecución del respectivo objeto; plazo de vigencia del instrumento y procedimientos para su modificación y rescisión; forma/s de solución de controversias sobre ello; así como otros términos y condiciones pertinentes y relevantes a su respectivo objeto, como fases o formas específicas de su ejecución, y disposiciones sobre derechos de propiedad intelectual, confidencialidad de información y publicación de resultados.

CLÁUSULA CUARTA: La participación en programas, proyectos o actividades en el marco del presente Convenio no establece relación laboral o de empleo entre personas vinculadas originalmente a cualquiera de las Partes y la otra Parte.

CLÁUSULA QUINTA: A menos que se acuerde lo contrario en una enmienda, el presente Convenio no establece compromisos financieros de cualquiera de las Partes a la otra. Ambas Partes cubrirán los costes con su respectiva participación concreta en la ejecución del presente instrumento.

Ambas Partes podrán viabilizar el desarrollo de programas, proyectos y actividades en el marco del presente Convenio con recursos buscados individualmente o conjuntamente junto con agencias y órganos de promoción de la investigación y desarrollo, así como junto con empresas y otras instituciones privadas y públicas.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio entra en efecto en la fecha de la última firma por las Partes y se quedará vigente por el plazo de cinco (5) años, el que se podrá prorrogar mediante enmienda debidamente firmada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las disposiciones del presente Convenio se pueden modificar únicamente a través de enmienda firmada por ambas Partes.

CLÁUSULA OCTAVA: Ambas Partes pueden terminar el presente Convenio en cualquier momento, mediante notificación fundamentada por escrito a la otra Parte, presentada con

antelación mínima de tres (3) meses y acuse de recibo. En caso de terminación del presente instrumento, se garantizará la debida conclusión de las actividades eventualmente en curso en el marco del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: Las cuestiones y controversias originadas de la interpretación o ejecución del presente Convenio se dirimirán a través de comprensión directa y amigable entre las Partes. Cuando una solución amigable no sea posible, ellas elegirán consensualmente un tercero, persona natural, para actuar como árbitro.

Las partes firman el presente instrumento en cuatro ejemplares idénticos, dos (2) en portugués y dos (2) en español, para un único efecto.

São Carlos, São Paulo (Brasil), 8/6/2021

Medellín, Antioquia (Colombia), 11/6/2021

Profa. Dra. Ana Beatriz de Oliveira
Rectora
Universidad Federal de São Carlos

Pbro. Julio Jairo Ceballos Sepúlveda
Rector General
Universidad Pontificia Bolivariana